

1935

**RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de Agentes de la Administración de Justicia en las Audiencias y Juzgados que se citan.**

Vacantes en la actualidad las plazas de Agentes de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

Plazas		Plazas	
Audiencia Nacional ... ..	1	Benavente (Zamora) ... ..	1
<i>Audiencias Territoriales</i>		Benifayó (Valencia) ... ..	1
Barcelona ... ..	1	Bilbao número 7 ... ..	2
Palma de Mallorca ... ..	1	Bujalance (Córdoba) ... ..	1
Zaragoza ... ..	1	Cádiz número 1 ... ..	1
<i>Audiencias Provinciales</i>		Castrojeriz (Burgos) ... ..	1
Córdoba ... ..	1	Chiclana de la Frontera (Cádiz) ... ..	1
Murcia ... ..	1	Elche número 3 ... ..	2
Palencia ... ..	1	Gijón número 3 ... ..	1
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>		Granada número 2 ... ..	1
Barcelona número 12 ... ..	2	Ibiza número 2 ... ..	1
Barcelona número 13 ... ..	2	Inca (Baleares) ... ..	1
Madrid número 1 ... ..	1	Llanes (Asturias) ... ..	1
Valencia número 3 ... ..	1	Madrid número 11 ... ..	2
<i>Juzgados de Instrucción</i>		Madrid número 21 ... ..	1
Central número 1 ... ..	1	Madridrejos (Toledo) ... ..	1
Barcelona número 9 ... ..	1	Manresa (Barcelona) ... ..	1
Barcelona número 11 ... ..	1	Las Palmas número 5 ... ..	2
Madrid número 2 ... ..	1	Puerto del Rosario (Las Palmas) ... ..	1
Málaga número 3 ... ..	1	Riaza (Segovia) ... ..	1
Las Palmas número 4 ... ..	2	Ribadesella (Asturias) ... ..	1
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</i>		Sagunto (Valencia) ... ..	1
Alcalá de Henares número 1 ... ..	1	San Feliu de Llobregat (Barcelona) ... ..	1
Arévalo (Ávila) ... ..	1	Sanlúcar la Mayor (Sevilla) ... ..	1
Baza (Granada) ... ..	1	Santa Cruz de la Palma (Tenerife) ... ..	1
Caiatayud (Zaragoza) ... ..	1	Santoña (Santander) ... ..	1
Guadix (Granada) ... ..	1	Sevilla número 6 ... ..	1
Ibiza número 2 ... ..	1	Toledo ... ..	1
La Laguna número 1 ... ..	1	Torrelaguna (Madrid) ... ..	1
La Laguna número 2 ... ..	1	Villena (Alicante) ... ..	1
Manresa (Barcelona) ... ..	1	Zaragoza número 1 ... ..	1
Puebla de Sanabria (Zamora) ... ..	1	<i>Juzgados de Paz</i>	
Santander número 3 ... ..	1	El Arahál (Sevilla) ... ..	1
Vaiverde del Camino (Huelva) ... ..	1	Campello (Alicante) ... ..	1
Vigo número 3 ... ..	1	Ciempozuelos (Madrid) ... ..	1
Vinaroz (Castellón) ... ..	1	Guillena (Sevilla) ... ..	1
Poligrrosidad y R. Social de Zaragoza ... ..	1	Malgrat de Mar (Barcelona) ... ..	1
<i>Juzgados de Distrito</i>		Mejorada del Campo (Madrid) ... ..	1
Algemesí (Valencia) ... ..	1	Muchamiel (Alicante) ... ..	1
Baños de Cerrato (Palencia) ... ..	1	Nogueira de Ramuín (Orense) ... ..	1
Barcelona número 6 ... ..	1	Rincón de la Victoria (Málaga) ... ..	1
Barcelona número 17 ... ..	1	San Sebastián de los Reyes (Madrid) ... ..	1
		Santa Eulalia del Río (Ibiza) ... ..	1
		Sax (Alicante) ... ..	1
		Valle del Dubra (La Coruña) ... ..	1
		Vilassar de Mar (Barcelona) ... ..	1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Secretaría Técnica, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Javier Moscoso del Prado.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

1936

**ORDEN 120/00001/1980, de 30 de diciembre, por la que se convocan plazas en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil.**

Por existir vacantes en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil, con arreglo a las plantillas actualmente fijadas, y de acuerdo con el Real Decreto número 2917/1976, sobre el personal de las Músicas Militares de las Fuerzas Armadas, dispongo:

Artículo único.—Se convocan a concurso-oposición en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil las vacantes que para cada empleo y clases se señalan, con sujeción a las normas, condiciones y programa siguientes:

Primera.—Vacantes de Sargentos Músicos: Una de saxo alto (Mi bemol), una de trompeta (Do), una de trompa, una de trombón; vacante de Cabo Músico; una de trombón; vacantes de Guardias segundos Músicos: una de flauta, una de clarinete (Si bemol), una de fagot y una de violoncello, más las que se produzcan hasta finalizar los exámenes.

Segunda.—Este concurso-oposición se celebrará en Madrid, y a él podrá concurrir todo el personal de las Fuerzas Armadas y personal civil que lo desee y reúna las debidas condiciones, según la Orden ministerial número 74/1980, de 30 de diciembre.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los interesados, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

Cuarta.—Edad: Personal de la Guardia Civil, sin limitación; Suboficiales de los Ejércitos y todo el personal de la Policía Nacional, tener cumplidos diecinueve años el día 1 de enero de 1981 y no tener cumplidos los cuarenta en dicha fecha; resto del personal, tener cumplidos los diecinueve años el día 1 de enero de 1981 y no haber cumplido los veintiocho en dicha fecha.

Quinta.—Haber cumplido el día 1 de enero de 1981 el primer período de servicio en filas, excepto los comprendidos en los apartados 03.61, 03.62 y 03.63 de la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de febrero de 1974.

Sexta.—Los admitidos a examen efectuarán por el orden que se indica las siguientes pruebas:

- 1) Reconocimiento médico.
- 2) Ejercicio escrito de cultura general, a nivel de Graduado Escolar.
- 3) Ejercicio escrito de Teoría de la Música a nivel de quinto año de solfeo.
- 4) Escalas y arpegios en todos los tonos mayores y menores.
- 5) Interpretación de una obra obligada para el instrumento que opositen de las que a continuación se indican:

### Para las vacantes de Sargento

Para saxo alto (Mi bemol): «Prelude, Cadence et Finales», de A. Desclois.

Para trompeta en Do: «Añoranzas», de Miguel Yuste.

Para trompa: «Concierto», de Aug. Kiel (op. 23).

Para trombón: «Capricho», de Miguel Yuste.

### Para la vacante de Cabo Músico

Para trombón: «Konzort número 1» (Si bemol), de Serafin Aischausky.

### Para las vacantes de Guardias segundos Músicos

Para flauta: «Nocturno y Allegro Scherzando», de F. Gaubert.

Para clarinete (Si bemol): «Capricho Pintoresco», de Miguel Yuste (op. 41).

Para fagot: «Concierto op. 75», de Weber.

Para violoncello: «Sonata para violoncello y piano número 1» (op. 38), de Johannes Brahms.

Los opositores a las plazas de trombón deberán hacerlo con trombón de pistones, debiendo interpretar con trombón de varas un fragmento de la obra de estudio elegido por el Tribunal. Los opositores que no posean trombón de varas les será facilitado por la Unidad de Música de la Primera Comandancia Móvil en el momento de la oposición.

Los opositores a la plaza de violoncello tendrán la obligación de tocar un instrumento de viento o percusión. A tal efecto, deberán interpretar un fragmento de una marcha militar de segundo o tercer atri.

6) Ejecución de una obra a primera vista señalada por el Tribunal para cada uno de los instrumentos, debiendo realizar un transporte del fragmento de la misma que el Tribunal considere oportuno.

Las obras obligadas podrán ser facilitadas, previa petición, por la Música Militar de la Primera Comandancia Móvil de la Guardia Civil, Batalla del Salado, número 35, las cuales serán remitidas a los interesados contra reembolso.

Séptima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. La prueba de cultura y el reconocimiento médico serán conceptuados de «apto» o «no apto». En los ejercicios de Música, el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez puntos, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor un mínimo de cinco puntos para pasar de un ejercicio a otro.

Las vacantes se adjudicarán a aquellos opositores que hayan obtenido mayor puntuación, y en caso de igualdad, se observarán las siguientes preferencias:

Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil tendrán preferencia sobre los pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

Entre los opositores pertenecientes a las Fuerzas Armadas, se antepondrá el de mayor graduación o antigüedad.

Entre los paisanos, el hijo del personal de la Guardia Civil, Policía Nacional o Fuerzas de los Ejércitos o, en su defecto, el de mayor edad.

Octava.—El personal que obtenga plaza será escalafonado a continuación del último de su nuevo empleo, asignándosele la antigüedad del día que finalice la oposición.

Dicho personal quedará supeditado a la superación de un curso no inferior a tres meses para la formación que a cada empleo corresponda, tanto militar, administrativa y práctica de instrumento y ensayo, perdiendo todos los derechos adquiridos como consecuencia del concurso-oposición en caso de no superar dicho curso, el cual estará a cargo del Capitán Director Músico de la Música Militar respectiva, actuando como auxiliares los Tenientes Subdirectores Músicos de las mismas.

El personal militar que opusite a plazas de su misma categoría estará exento de realizar el ejercicio de cultura y curso de formación.

El personal de nuevo ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, cualquiera que sea su empleo y procedencia, quedará comprometido a permanecer en el mismo por un tiempo mínimo de tres años.

Novena.—Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de la Guardia Civil, haciendo constar nombre y apellidos, empleo y destino los militares (profesión personal civil), edad, naturaleza, domicilio y documento nacional de identidad, acompañando a las mismas declaración jurada de los servicios militares prestados, ajustada al modelo establecido para ingreso como Guardia segundo. El personal militar en servicio activo sustituirá la declaración jurada por un certificado del Mayor del Cuerpo en que presta sus servicios, en la cual constará el tiempo de servicio, fecha en la que tiene cumplido o cumplirá el primer periodo de servicio en filas y no tener notas desfavorables. Serán informadas y cursadas directamente por los Jefes del Cuerpo las del personal en activo y por los primeros Jefes de Comandancia o Puesto de la Guardia Civil las del resto del personal.

Décima.—Los que resulten aptos en el examen presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que le fue notificada su aptitud, los documentos siguientes:

Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental u otro oficialmente equivalente.

Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de estado civil.

Certificado de conducta, expedido por el Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado.

El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de los datos que obran en su hoja de servicios.

El Director general de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos de los opositores y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anularlo si ya hubiese sido concedido.

Undécima.—El personal civil que solicite tomar parte en este concurso-oposición no podrá pertenecer a ningún partido político o central sindical u obtener la baja correspondiente en ella antes de ingresar en el Cuerpo en caso de obtener plaza.

Duodécima.—El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición efectuará el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario. El personal civil lo efectuará por su cuenta.

Decimotercera.—Los aprobados serán destinados a cualquiera de las Músicas del Cuerpo, sitas en la Primera Comandancia Móvil (Madrid) y Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» (Valdemoro), donde existan las vacantes.

Decimocuarta.—El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales, los Directores de las Músicas del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

1937

ORDEN 360/00003/81, de 13 de enero, por la que se convocan 260 plazas para ingreso en la Academia General Militar.

De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial número 29.789, de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292), y en su virtud, dispongo:

Artículo primero.—Se convocan 260 plazas de Caballeros Cadetes de la Academia General Militar, de ellas 235 para las Armas y Cuerpo de Intendencia y 25 para el Cuerpo de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Las citadas plazas serán cubiertas por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que se determinan en las instrucciones por las que se regirá esta convocatoria, que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 13 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

## INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

### 1. Condiciones para el ingreso

1.1. El ingreso en la Academia General Militar será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza y además las que a continuación se detallan.

#### 1.2. Edades.

No tener cumplidas, antes del 31 de diciembre de 1981, las siguientes edades:

1.2.1. Veintidós años, con carácter general.

1.2.2. Veintinueve años, los Suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil que cuenten con dos años de mando (Escala de Mando) o dos años de destino (Escala de Especialistas) a la fecha de iniciación de las pruebas.

1.2.3. Treinta y un años, los Suboficiales pertenecientes a las Escalas declaradas a extinguir en la disposición final tercera del texto articulado de la Ley 13/1974.

1.2.4. Veintitrés años, los hijos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y las plazas de gracia.

1.2.5. De acuerdo con la disposición transitoria 7.2 de la Orden ministerial número 29.789, de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292).

1.2.5.1. Veinticuatro años, los Cabos primeros de Ejército.

1.2.5.2. Treinta y un años, las clases de tropa de la Guardia Civil que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo y que hayan superado el curso completo de formación en las Academias de Guardias.

#### 1.3. Grado.

Haber aprobado, con anterioridad al inicio de la prueba citada en el apartado 6.9 de estas instrucciones, la prueba de acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los Suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil que no la hayan superado, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

Esta misma condición para las clases de tropa de la Guardia Civil, de acuerdo con la disposición transitoria mencionada en 1.2.5.

#### 1.4. Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

Se exceptúan asimismo las clases de tropa de la Guardia Civil, en virtud de la disposición transitoria antes citada.

### 2. Documentación

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar en duplicado ejemplar (original y fotocopia), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá el 1. de marzo de 1981.

Las instancias recibidas fuera de plazo se consideraran nulas. 2.2. Documentación a remitir por todos los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia.

2.2.1. Certificado de nacimiento.